ECONOMIST& JURIST



Redacción



El juicio de faltas de «tráfico´´: reflexiones sobre las corruptelas habituales y el deber ser

- 1. El inicio del procedimiento penal
- 1.1. El conocimiento de la notitia criminis

El conocimiento judicial del hecho criminoso puede adquirirse privadamente o a través de querella, ambas hipótesis muy limitadas en la práctica. En el juicio de faltas es común, en cambio, la minuta o el atestado policial ñinstruido de oficio o tras denuncia ante la policía, la denuncia presentada en el Juzgado de instrucción en funciones de guardia ñverbal, según formularios a disposición del público o por escrito particularñ o el informe de sanidad o comunicado médico, remitido directamente al Juzgado de guardia por un servicio médico de urgencias. Respecto de lesiones imprudentes (art. 621 del Código penal, CP), vinculadas a un accidente de tráfico, en primer lugar suele recibirse el informe o comunicado médico aludido, en ocasiones el atestado de la policía y, en su caso, la denuncia de la parte interesada, por lo general y en buena lógica bastante más tardía. Ésta última, sin embargo, constituye requisi

• • •